

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-018-2024

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; j) “(...) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Provincial , así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, el artículo 300 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: “ 408-17 Administración del contrato El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-SEI-2024-0153-M de 28 de marzo de 2024, el Ingeniero Giovanni Salazar, Administrador de catorce convenios de transferencia de recursos económicos a varios GADs Parroquiales Rurales para el mantenimiento vial rutinario en el periodo octubre 2023-marzo 2024, informa al Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura de su desvinculación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura al acogerse al beneficio de jubilación.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGVI-2024-049-O de 02 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, solicita al Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, que en uso de sus atribuciones y competencia, se sirva designar nuevo administrador de Convenios de Mantenimiento Vial Rutinario, lo realiza en los siguientes términos “(...) toda vez que el plazo de los convenios feneció el 31 de marzo de 2024, solicito comedidamente, autorice el cambio de administrador, por lo que me permito sugerir el nombre del Tecnólogo Santiago Alejandro Rea Vega, Asistente de Infraestructura de la Subdirección de Ejecución de Infraestructura.

Que, mediante sumilla inserta en el documento de referencia, el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, que posterior a la revisión de la normativa correspondiente y de la documentación aparejada al expediente, se elabore la resolución administrativa correspondiente.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Tecnólogo Santiago Alejandro Rea Vega, Asistente de Infraestructura de la Subdirección de Ejecución de Infraestructura, como administrador de los siguientes Convenios de Transferencia celebrados entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y los GADs Parroquiales Rurales detallados a continuación.

- Convenio Nro. 092-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Cahuasquí, Cantón Urcuquí, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 064-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de García Moreno, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

- Convenio Nro. 063-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Apuela, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 093-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de La Merced de Buenos Aires, Cantón Urcuquí, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 094-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Pablo Arenas, Cantón Urcuquí, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 065-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Imantag, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 068-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Quiroga, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 069-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Seis de Julio de Cuellaje, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 066-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Peñaherrera, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 067-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Plaza Gutiérrez, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 068-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Tumbabiro, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 079-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Selva Alegre, Cantón Otavalo, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 070-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Vacas Galindo, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.
- Convenio Nro. 095-GPI-PS-2023; suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de San Blas, Cantón Urcuquí, provincia de Imbabura.

La presente designación, se la realiza con la finalidad de que el Administrador del Convenio cumpla con las obligaciones establecidas en la Cláusula referente a “ *LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO*” sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto..

Artículo 2.- DISPONER, que a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 04 días del mes de abril de 2024

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 04 días del mes de abril de 2024

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL